



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO – ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL “PARQUE FERIA Y DEPORTIVO DE ESTEPONA”, A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO SOBRE DETERMINADAS PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SITUADAS EN EL SECTOR SG-R2 “FERIAL” DEL PGOU DE ESTA LOCALIDAD, MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

Capítulo I.- Disposiciones generales

Cláusula 1ª.- Objeto y necesidad del contrato.

Cláusula 2ª.- Naturaleza de la relación del adjudicatario con el Ayuntamiento y régimen jurídico aplicable.

Cláusula 3ª.- Plazo de ejecución de las obras.

Cláusula 4ª.- Precio del contrato.

Cláusula 5ª.- Garantías.

Capítulo II.- Generación y perfección del contrato

Cláusula 6ª.- Procedimiento de selección del contratista.

Cláusula 7ª.- Órgano de Contratación.

Cláusula 8ª.- Publicación de la licitación. Lugar y plazo para presentar las proposiciones y examinar el expediente.

Cláusula 9ª.- Capacidad para tomar parte en la licitación.

Cláusula 10ª.- Documentación a presentar y formalidades de la presentación.

Cláusula 11ª.- Criterios de adjudicación.

Cláusula 12ª.- Mesa de Contratación.

Cláusula 13ª.- Constitución de la Mesa de Contratación, apertura de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

Cláusula 14ª.-Acta del procedimiento.

Cláusula 15ª.- Documentación a presentar por el licitador seleccionado.

Cláusula 16ª.- Adjudicación.

Cláusula 17ª.- Formalización del contrato.

Capítulo III.- Ejecución del contrato

Sección 1ª.- De la ejecución de las obras

Cláusula 18ª.- Dirección e inspección de las obras. Coordinación de Seguridad y Salud.

Cláusula 19ª.- Iniciación de las obras y Acta de Replanteo.

Cláusula 20ª.- Ejecución de las obras. Plazo de ejecución.

Cláusula 21ª.- Riesgo y ventura. Fuerza mayor.

Cláusula 22ª.- Responsabilidad civil por daños a terceros.

Cláusula 23ª.-Revisión de precios.

Cláusula 24ª.- Modificación del contrato.

Cláusula 25ª.- Suspensión del contrato.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Sección 2ª.- Obligaciones y derechos

Cláusula 26ª.- Obligaciones del contratista.

Cláusula 27ª.- Abonos al contratista.

Cláusula 28ª.- Cesión del contrato.

Cláusula 29ª.- Subcontratación.

Capítulo IV.- Régimen sancionador

Cláusula 30ª.- Penalidades por incumplimiento.

Cláusula 31ª.- Procedimiento y medios para hacer efectivas las penalidades.

Capítulo V.- Extinción del contrato

Cláusula 32ª.- Extinción.

Cláusula 33ª.- Cumplimiento, recepción, certificación final, plazo de garantía, liquidación del contrato y devolución de la garantía.

Cláusula 34ª.- Resolución.

Capítulo VI.- Prerrogativas de la Administración, recursos y jurisdicción

Cláusula 35ª.- Prerrogativas.

Cláusula 36ª.- Recursos.

Cláusula 37ª.- Jurisdicción.

Anexos

Anexo I.- Modelo de declaración responsable.

Anexo II.- Modelo de proposición económica y declaración sobre la reducción del plazo de ejecución de las obras.

Anexo III.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la licitación, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

Anexo IV.- Proyecto de Obras objeto de licitación, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO – ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL “PARQUE FERIA Y DEPORTIVO DE ESTEPONA”, A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO SOBRE DETERMINADAS PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SITUADAS EN EL SECTOR SG-R2 “FERIAL” DEL PGOU DE ESTA LOCALIDAD, MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

1. El contrato regulado en el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas tiene por objeto la ejecución del “Parque Ferial y Deportivo de Estepona”, a realizar por el adjudicatario sobre determinadas parcelas de dominio público municipal situadas en el sector SG-R2 “Ferial” del PGOU de esta localidad, relacionadas en el apartado siguiente, ajustándose dicha ejecución: al Proyecto de Obras y Pliego de Prescripciones Técnicas al concurso, redactados al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, que se adjuntan al presente Pliego de condiciones; a las variantes o mejoras ofertadas por el adjudicatario; así como a las determinaciones exigidas para este tipo específico de construcciones por la normativa aplicable.

2. Las parcelas de dominio público de titularidad del Ayuntamiento de Estepona, objeto de la actuación, cuyos datos resultan del Libro de Inventario y Registro de Bienes de este Ayuntamiento, son las siguientes:

a) Parcela de terreno B del sector SG-R2 “Ferial”, inscrita en el Inventario Municipal de Bienes al tomo 13, folio 97, finca nº 1339.

b) Parcela de terreno F del sector SG-R2 “Ferial”, inscrita en el Inventario Municipal de Bienes al tomo 13, folio 98, finca nº 1340.

3. Mediante la ejecución del contrato aquí regulado se pretende: de una parte, satisfacer la necesidad que tiene Estepona de contar con un recinto o parque ferial con las infraestructuras adecuadas para dar cobertura a las ferias patronales y fiestas anuales que se organizan en la ciudad; y, de otra, aprovechar gran parte de los espacios generados en el indicado recinto para disponer, durante el resto del año, de un conjunto de instalaciones deportivas, recreativas o de esparcimiento al aire libre, de carácter abierto y gratuito, que complementen las actualmente existentes en la localidad, sin perjuicio, además, de que algunos de los nuevos espacios, como los viales, puedan ser utilizados paralelamente para otros usos, como el mercadillo semanal.

CLÁUSULA 2ª.- NATURALEZA DE LA RELACIÓN DEL ADJUDICATARIO CON EL AYUNTAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

1. El contrato contemplado en este Pliego es un contrato administrativo de obras, puesto que, conforme a la definición que del mismo hace el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tiene por objeto la realización de obras enumeradas en el Anexo I de dicho texto legal, esencialmente ejecución de viales, con el código CPV 45230000.

2. El contrato se regirá en cuanto a su preparación, trámites licitatorios, adjudicación, perfeccionamiento y formalización, cumplimiento, derechos y obligaciones del adjudicatario y del Ayuntamiento, así como extinción: por el presente Pliego; por el Proyecto de Obras y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la licitación de dicho Proyecto, redactados al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, que se adjuntan a este Pliego de condiciones, prevaleciendo el presente Pliego sobre el Pliego Técnico en caso de discordancia entre ambos; en su caso, por la documentación que incorpore las variantes o mejoras contenidas en la oferta del adjudicatario; y por el documento en que se formalice el contrato. Y, supletoriamente, en todo lo no previsto en los mismos, por las disposiciones siguientes: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre 2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Públicas (RGLCAP); demás disposiciones de Derecho público aplicables a la materia; y normas de Derecho privado.

CLÁUSULA 3ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de DIEZ MESES o cualquier otro menor que se establezca como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato previstos en la cláusula 11ª de este Pliego, a contar desde el día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo.

CLÁUSULA 4ª.- PRECIO DEL CONTRATO.

1. El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 4.987.525,17 euros, de los cuales 4.121.921,63 euros corresponden al precio y 865.603,54 euros corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo del 21%. Dicho Importe del contrato no se alterará a consecuencia de las mayores prestaciones del adjudicatario, motivadas por las variantes o mejoras introducidas en su oferta al Proyecto de obras objeto de la licitación, de conformidad con lo señalado en el presente Pliego.

2. Teniendo en cuenta que el plazo máximo de ejecución de las obras será de diez meses y siendo previsible su iniciación durante el mes de agosto del presente año, el importe del contrato se abonará en dos anualidades (gasto plurianual). Con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2013, partida 84.450.60103, se abonará la cantidad de 2.494.676 euros; siendo el resto imputable al ejercicio presupuestario 2014.

3. Con respecto a los límites porcentuales que para el gasto plurianual establece el artículo 174, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado día 7 de junio de 2013 acordó, de conformidad con la delegación de competencias en su día efectuada por el Pleno, la elevación del citado límite porcentual en base a lo señalado en el apartado 5 del mencionado precepto legal.

CLÁUSULA 5ª.- GARANTÍAS.

1. El Licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, contados desde el siguiente a aquel en que fuere requerido para ello, una garantía del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, debiendo depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Estepona; responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100; y su devolución o cancelación se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista de conformidad con el artículo 102 del mismo texto legal.

CAPÍTULO II.- GENERACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 6ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La adjudicación del contrato de obras se realizará por el procedimiento abierto tramitado con arreglo a la legislación de Contratos del Sector Público, esencialmente contenido dicho procedimiento en el presente Pliego y en base a los criterios de adjudicación detallados en el mismo.

CLÁUSULA 7ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación, u órgano competente para conocer y decidir sobre el contrato de obras que regula este Pliego, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto de Alcaldía de 31 de mayo de 2013.

CLÁUSULA 8ª.- PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN. LUGAR Y PLAZO PARA PRESENTAR LAS PROPOSICIONES Y EXAMINAR EL EXPEDIENTE.

1. La licitación de la contratación se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Además, en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento (www.estepona.es/perfil) se ofrecerá información relativa a la licitación del contrato, incluyendo el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas para la licitación y el Proyecto de Obras.

2. Las proposiciones se presentarán en el Registro de Licitaciones de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Estepona, situado en el Edificio Puerto Sol, Avenida del Puerto, número 2, de esta Ciudad, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, durante el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, que comenzarán a contarse el día siguiente al de la indicada publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, el plazo terminará el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse por correo con destino a las dependencias municipales señaladas. En este caso el interesado deberá justificar la fecha y hora de la presentación y anunciar en el mismo día al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama o al correo electrónico "contratacion@estepona.es". Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, DIEZ DIAS HÁBILES desde la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

3. El expediente administrativo podrá ser examinado durante el mismo plazo y horario señalado en el apartado anterior para la presentación de proposiciones, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento sito en el indicado Edificio; pudiendo los interesados recabar la información referente al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, al Pliego de Prescripciones Técnicas para la licitación y al Proyecto de Obras, redactados ambos al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, así como a cualquier otra información o documentación disponible, para la elaboración de las proposiciones u ofertas.

CLÁUSULA 9ª.- CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN.

1. De conformidad con el TRLCSP, tendrán capacidad para licitar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena

capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar y ostenten la clasificación exigida en el presente Pliego. Dichos requisitos se acreditarán mediante la presentación de la documentación que se señala en el apartado 3 de la cláusula siguiente.

2. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, de acuerdo con el artículo 59 del TRLCSP.

CLÁSULA 10ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y FORMALIDADES DE LA PRESENTACIÓN.

1. La documentación para participar en la licitación se presentará en un sobre cerrado, que podrá estar además lacrado. En el exterior figurarán la inscripción "OFERTA A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PARQUE FERIAL Y DEPORTIVO DE ESTEPONA" y el nombre o la denominación social del licitador.

2. Dentro del sobre general mencionado en el apartado anterior se contendrán, a su vez, tres sobres, en cada uno de los cuales figurará la inscripción indicativa de su contenido en la siguiente forma, respectivamente:

SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

SOBRE Nº 2 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR".

SOBRE Nº 3 "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR".

Cada uno de los tres sobres estará cerrado y expresará, además del contenido en la forma indicada, el nombre o la denominación social del licitador.

3. En el **SOBRE Nº 1**, relativo a la "**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**", se incluirá la siguiente documentación:

a) **Documentos que acrediten la personalidad y capacidad de obrar del empresario**, a saber:



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

- Si fuera persona física, el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Si fuera persona jurídica española, según el tipo de persona de que se trate, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, así como el documento de su modificación, en los que consten las normas por las que se regula su actividad; en su caso, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda.

- Las personas jurídicas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, certificación o documento acreditativo de la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidas.

- Las demás empresas extranjeras, informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular española en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Si el firmante de la proposición actúa en representación de otra persona o sociedad, acompañará además el poder que acredite la representación.

b) Documentos que acrediten la clasificación del licitador, a saber:

b.a) De conformidad con el artículo 65 del TRLCSP, la disposición transitoria cuarta del mismo, las normas del RGLCAP que regulan la clasificación de contratistas y el contenido del Proyecto de Obras, y no siendo la cuantía del presente contrato de obras inferior a 350.000 euros, para contratar será requisito indispensable que el empresario disponga de la siguiente clasificación:

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría f.

El licitador deberá presentar la certificación acreditativa de poseer la clasificación exigida.

Si la acreditación de la clasificación de la empresa se realiza mediante la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, previsto en el artículo 83 del TRLCSP, deberá acompañarse a la misma

una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que han obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

b.b) No obstante, por aplicación del artículo 66 del TRLCSP, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia económica o financiera y técnica o profesional conforme a dicho texto legal. A tal efecto:

- La solvencia económica o financiera podrá acreditarse mediante declaración apropiada de entidad financiera o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de al menos un millón quinientos mil euros.

- Y la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse mediante la indicación del personal técnico integrado en la empresa participante en la licitación, debiéndose acreditar como mínimo la disponibilidad de un licenciado o titulado equivalente.

c) De conformidad con el artículo 73 del TRLCSP, **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 60 de dicho Texto legal, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de estar dado de alta y al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas o exento del mismo, realizada esta declaración según el modelo descrito en el Anexo I.

d) La indicación de un domicilio, teléfono, fax y correo electrónico del licitador.

e) Las uniones temporales de empresas deberán incluir en el sobre nº 1:



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

- La documentación que, conforme señala el subapartado a), acredite la personalidad y capacidad de obrar de cada uno de los empresarios o empresas que las integren.

- El poder que acredite la representación, con respecto a cada uno de los empresarios o empresas que las integren y que actúen en la firma de la proposición representados por otra persona.

- La documentación que, según señala el subapartado b), acredite la clasificación de cada una de las empresas que las integren, cuyas clasificaciones se acumularán a los efectos de alcanzar la clasificación requerida para este contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del RGLCAP. Así como la declaración de cada empresario de no haber variado las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado.

- Si concurrieran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y los del último grupo, para el caso de no hallarse clasificados en España, su solvencia económica o financiera y técnica o profesional conforme a lo que se dice para ello en este Pliego.

- Un documento privado de compromiso, que contenga: los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la UTE; la participación de cada una de ellas en la unión; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en UTE en el caso de obtener la adjudicación; la designación de un representante o apoderado único de la UTE ante la Administración para todos los efectos del contrato; y la firma de todos los empresarios o representantes de las empresas que compongan la UTE.

- La declaración responsable contemplada en el subapartado c), suscrita por todos los miembros de la UTE.

- Y la indicación de un domicilio, teléfono, fax y correo electrónico de la UTE.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

4. En el SOBRE N° 2, denominado “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR”, se incluirá la siguiente documentación:

Memoria relativa a las características estéticas y funcionales de las variantes o mejoras introducidas al Proyecto de Obras objeto de la licitación. Consistirá en una memoria con documentación gráfica aneja, pero sin cuantificación económica, que contenga variantes o mejoras al Proyecto de Obras objeto de la licitación, referidas necesariamente dichas variantes o mejoras: a la caseta municipal de ferias patronales y fiestas anuales; y/o al resto del conjunto proyectado. La caseta municipal de ferias patronales y fiestas anuales podrá experimentar cambios relativos al tipo o al número de las unidades de obras ya proyectadas e incluso ser redefinida, siempre y cuando los cambios respeten las dimensiones de la parcela de emplazamiento, la orientación de la fachada principal, la existencia de zonas de aseos, la existencia de zonas de acometidas para cocina, barra y escenario y la existencia de instalaciones básicas para el uso previsto, como abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad, iluminación, ventilación o medidas de protección contra incendios, aunque estas zonas e instalaciones básicas de la caseta podrán, a su vez, ser redefinidas. Las variantes o mejoras sobre el resto del conjunto proyectado podrán referirse: a nuevos equipamientos deportivos o relativos en general a usos de esparcimiento al aire libre; a la modificación, ampliación o redefinición de los equipamientos auxiliares o complementarios que sobre tales usos y el ferial contempla el indicado Proyecto (como los módulos de aseos públicos); a la creación de nuevos equipamientos auxiliares o complementarios de todos esos usos; a la jardinería y ornamentos; al mobiliario urbano; y/o a la seguridad del recinto y de los usuarios; pero no se admitirán cambios en la ordenación estructural de viales y parcelas del recinto fijada en el Proyecto de Obras objeto de la licitación, ni relativos a los equipamientos deportivos ya contemplados en dicho Proyecto.

La indicada memoria de características estéticas y funcionales, con documentación gráfica aneja, pero sin cuantificación económica, que contenga variantes o mejoras al Proyecto de Obras objeto de la licitación, deberá reunir los requisitos siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

- Tendrá necesariamente por objeto la totalidad o parte de las posibles variantes o mejoras antes descritas.

- Contendrá la suficiente descripción, ilustración y planimetría que permita conocer y evaluar las características estéticas y funcionales de dichas variantes o mejoras.

- No podrá incorporar precios; ni mediciones detalladas, marcas o fabricantes o modelos específicos de las diferentes unidades de obras o elementos en que consistan las variantes o mejoras, que en su conjunto permitan conocer y anticipar la cuantificación económica de dichas variantes o mejoras de la manera que indica el siguiente apartado 5 a).

- Relatará y justificará las variantes o mejoras en un máximo de 12 folios a dos caras ó 24 folios a una sola cara, tamaño “A 4”; con tipo de letra “Arial”, tamaño 12 e interlineado sencillo.

- Incorporará, además, una documentación gráfica aneja, que constará:

- . De un máximo de 12 ilustraciones o infografías, tamaño A 3, a una sola cara.

- . De los siguientes planos, a escala 1/200, con respecto a las variantes o mejoras sobre la caseta de feria y fiestas: cimentación y estructura; planta y cubierta; alzados, secciones; instalaciones básicas; y detalles, si procediera.

- . Y de los siguientes planos, a escala 1/1000 ó 1/200, con respecto a las mejoras sobre el resto del conjunto: planta; detalles; y alzados, si procediera.

5. En el SOBRE Nº 3, llamado “DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR”, se incluirá la siguiente documentación:

a) Memoria relativa a la cuantificación económica de las variantes o mejoras introducidas al Proyecto de Obras objeto de la licitación, referidas necesariamente dichas variantes o mejoras: a la caseta municipal de ferias patronales y fiestas anuales; y/o al resto del conjunto proyectado. La caseta municipal de ferias patronales y fiestas anuales podrá experimentar cambios

relativos al tipo o al número de las unidades de obras ya proyectadas e incluso ser redefinida, siempre y cuando los cambios respeten las dimensiones de la parcela de emplazamiento, la orientación de la fachada principal, la existencia de zonas de aseos, la existencia de zonas de acometidas para cocina, barra y escenario y la existencia de instalaciones básicas para el uso previsto, como abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad, iluminación, ventilación o medidas de protección contra incendios, aunque estas zonas e instalaciones básicas de la caseta podrán, a su vez, ser redefinidas. Las variantes o mejoras sobre el resto del conjunto proyectado podrán referirse: a nuevos equipamientos deportivos o relativos en general a usos de esparcimiento al aire libre; a la modificación, ampliación o redefinición de los equipamientos auxiliares o complementarios que sobre tales usos y el ferial contempla el indicado Proyecto (como los módulos de aseos públicos); a la creación de nuevos equipamientos auxiliares o complementarios de todos esos usos; a la jardinería y ornamentos; al mobiliario urbano; y/o a la seguridad del recinto y de los usuarios; pero no se admitirán cambios en la ordenación estructural de viales y parcelas del recinto fijada en el Proyecto de Obras objeto de la licitación, ni relativos a los equipamientos deportivos ya contemplados en dicho Proyecto.

Las variantes o mejoras objeto de cuantificación económica se corresponderán con las relacionadas, ilustradas y recogidas en planos en la “memoria relativa a las características estéticas y funcionales de las variantes o mejoras” a que hace referencia el anterior apartado 4.

La cuantificación económica de las diferentes partidas o unidades de obra que sean objeto de las indicadas variantes o mejoras se detallará necesariamente mediante su descripción, medición e importe en euros, distinguiendo sobre esto último: de una parte, las variantes o mejoras a la caseta municipal de ferias patronales y fiestas anuales, cuyas unidades de obra objeto de variantes o mejoras se valorarán siempre conforme a los precios contenidos para tales unidades de obra en la base de datos denominada “Precios de Edificación y Obra Civil en España (PREOC) 2013” o base de datos similar actualizada al año 2013, debiendo utilizar el licitador una sola base de datos; y, de otra parte, las restantes variantes o mejoras, cuyas unidades de obra se valorarán conforme a los precios recogidos para unidades de obra de la misma índole en el Proyecto de Obras elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, salvo que se trate de elementos o unidades de obra no contempladas en dicho Proyecto, en cuyo caso se valorarán con referencia a la citada base de datos denominada “Precios de Edificación y Obra Civil en España (PREOC) 2013” o base de datos similar actualizada al año 2013, debiendo utilizar el licitador una sola base de datos. Para



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

el supuesto de no estar contemplado en la base de datos utilizada el precio unitario de determinadas unidades de obra, el mismo se justificará por referencia al precio unitario marcado para las mismas por su fabricante, autor o suministrador para el año 2013. La referida cuantificación económica reflejará únicamente el coste de la ejecución material y no recogerá, en consecuencia, los gastos generales, el beneficio industrial, ni el IVA.

La indicada memoria contendrá, además, un refundido con todas las partidas o unidades de obras que proponga u oferte ejecutar el licitador, comprendiendo: tanto las partidas o unidades de obra contempladas en el Proyecto de Obras elaborado por los Servicios Técnicos Municipales y que no se modifiquen, con indicación de sus precios de ejecución material conforme a lo reflejado en tal Proyecto; como las partidas o unidades de obra que, a consecuencia de las variantes o mejoras, se modifiquen o se creen nuevas, con indicación de sus precios de ejecución material calculados según lo señalado en el párrafo anterior; e incluyendo dicho refundido un resumen presupuestario por capítulos de obra, que concluirá con la expresión de la suma o importe de la total ejecución material de las obras, sin incluir los gastos generales, el beneficio industrial, ni el IVA.

La memoria incorporará también la diferencia expresada en euros entre el importe de la total ejecución material de las obras, incluidas variantes o mejoras, que resulte del refundido antes dicho y el importe de la total de ejecución material de las obras reflejado en el Proyecto de Obras elaborado por los Servicios Técnicos Municipales (que asciende a 3.463.799,69 euros).

La memoria incluirá finalmente, como anexo, una serie de planos a escala adecuada, de tal manera que el documento en su conjunto permita, en caso de resultar seleccionada la oferta, incorporar las variantes o mejoras ofertadas al Proyecto de Obras licitado. A tal fin, la expresada memoria y el anexo de planos se presentarán también en soporte informático adecuado (textos en doc; mediciones y presupuestos en pzh; y planos en dwg).

b) Declaración en la que el licitador manifieste expresamente la **reducción del plazo de ejecución de la totalidad de las obras, incluidas las variantes o mejoras introducidas al Proyecto de Obras, expresando la reducción en días naturales, realizada esta declaración según el modelo de proposición que figura en el Anexo II, en su caso suscrita por todos los miembros de la UTE.**

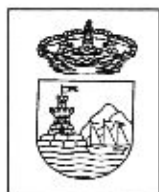
6. Toda la documentación se presentará en original o mediante copia autenticada ante Notario o compulsada ante personal del Ayuntamiento de Estepona facultado para ello y en castellano o, en su caso, acompañada de traducción oficial al castellano.

El licitador, por su simple participación, reconoce al Ayuntamiento de Estepona el derecho a la utilización, en cualquier estudio, documento o proyecto, de la información y conocimientos contenidos en su oferta, así como a su copia o difusión, quedando exonerado de todo débito y responsabilidad respecto a la propiedad intelectual o industrial o al quebranto de secreto.

Tal y como contempla el artículo 87.4. del Reglamento General de la Ley de Contratos, las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la presentación de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompañe a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. A su vez, transcurrido un año desde la finalización del plazo de interposición de recursos sin que se hayan interpuesto y sin que se haya procedido a la recogida de la documentación presentada por los no adjudicatarios, el Ayuntamiento podrá acordar su destrucción.

CLÁUSULA 11ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará al licitador que obtenga mayor número de puntos sobre el total de **100 PUNTOS** atribuibles como máximo a cada uno de los licitadores, en función de los criterios de adjudicación, puntos y elementos evaluables que se establecen a continuación, especificándose en el apartado A) los criterios de adjudicación, puntos y elementos evaluables referentes a la documentación contenida en el sobre nº 2 (memoria relativa a las características estéticas y funcionales de las variantes o mejoras al Proyecto de Obras) y distinguiéndose en los apartados B) y C) los criterios de adjudicación, puntos y elementos evaluables referentes a la documentación contenida en el sobre nº 3 (memoria relativa a la cuantificación económica de las variantes o mejoras y declaración sobre la reducción del plazo de ejecución de las obras). A saber:



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

A) CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS Y FUNCIONALES DE LAS VARIANTES O MEJORAS INTRODUCIDAS AL PROYECTO DE OBRAS: MÁXIMO 34 PUNTOS.

La distribución de esta puntuación se realizará de la manera siguiente:

a) Las características estéticas y funcionales de las variantes o mejoras introducidas a la caseta municipal de ferias patronales y fiestas anuales, documentadas con la memoria regulada en la cláusula 10ª, apartado 4, del Pliego, se calificarán con un **máximo de 20 puntos.**

Para su valoración se tendrán en cuenta tanto su diseño o características estéticas, siempre que se integren en la arquitectura tradicional andaluza, como la funcionalidad de la propuesta de acuerdo con el uso ferial-festivo previsto.

b) Las características estéticas y funcionales de las restantes variantes o mejoras introducidas al Proyecto de Obras, documentadas con la memoria regulada en la cláusula 10ª, apartado 4, del Pliego, se calificarán con un **máximo de 14 puntos.**

Para su valoración se tendrán en cuenta la integración de su diseño o características estéticas en el conjunto proyectado y la funcionalidad de la propuesta de acuerdo con los usos ferial-festivo, deportivo y de esparcimiento al aire libre previstos para el conjunto proyectado.

B) CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS VARIANTES O MEJORAS INTRODUCIDAS AL PROYECTO DE OBRAS OBJETO DE LA LICITACIÓN: MÁXIMO 60 PUNTOS.

Se calificará con un **máximo de 60 puntos** toda oferta que contenga una memoria relativa a variantes o mejoras al Proyecto de Obras objeto de la licitación, cuantificadas económicamente de la manera que señala la cláusula 10ª, apartado 5 a), del Pliego, siempre que el importe de la total ejecución material de las obras ofrecidas, incluidas las variantes o mejoras, supere el importe de la total ejecución material de las obras reflejado en el Proyecto de Obras objeto de licitación elaborado por los Servicios Técnicos Municipales (que asciende a 3.463.799,69 euros), hasta un máximo de diferencia de 600.000 euros.

La calificación se realizará a razón de 0,10 puntos por cada 1.000 euros ofertados en variantes o mejoras al Proyecto de Obras licitado, cuantificadas según lo expresado.

Obtendrá 0 puntos en este criterio toda oferta que no contenga variantes al Proyecto de Obras o cuyas variantes no impliquen mejoras cuantificables económicamente conforme a lo señalado o sean de cuantía inferior a 1.000 euros.

De acuerdo con lo expresado en el Pliego de Prescripciones Técnicas sobre la licitación del Proyecto de Obras, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, podrá considerarse desproporcionada y no admitirse toda oferta que contenga variantes o mejoras a dicho Proyecto de Obras cuantificables económicamente en un importe superior a 600.000 euros con respecto al importe de la total ejecución material de las obras reflejado en el mencionado Proyecto de Obras. En todo caso, de admitirse dicha oferta, obtendrá como máximo 60 puntos.

C) REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS, INCLUIDAS LAS VARIANTES O MEJORAS INTRODUCIDAS AL PROYECTO DE OBRAS: MÁXIMO 6 PUNTOS.

Se calificará con un **máximo de 6 puntos** toda oferta que contenga una reducción del plazo de ejecución de la totalidad de las obras, incluidas las variantes o mejoras introducidas al Proyecto de Obras, expresando la reducción en días naturales, con un máximo de 60 días naturales de reducción.

La calificación se realizará a razón de 0,10 puntos por cada día natural de reducción ofertado.

Obtendrá 0 puntos en este criterio toda oferta que no contenga al menos un día natural de reducción al plazo de ejecución de las obras.

De acuerdo con lo expresado en el Pliego de Prescripciones Técnicas sobre la licitación del Proyecto de Obras, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, podrá considerarse desproporcionada y no admitirse toda oferta que contenga una reducción del plazo de ejecución de las obras superior a 60 días naturales. En todo caso, de admitirse dicha oferta, obtendrá como máximo 6 puntos.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

CLÁUSULA 12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

1. La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del siguiente modo:

- Presidente: el Alcalde o Concejál en quien delegue.

- Vocales: cuatro Concejales Delegados de Área, a designar por la Alcaldía; cinco Técnicos Municipales a designar por la Alcaldía, dos de los cuales al menos serán del Área Socio-Cultural; el Interventor Municipal o quien legalmente le sustituya; un Asesor Jurídico Municipal; y el Secretario de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

- Secretario de la Mesa: la Jefa del Departamento de Contratación o quien legalmente le sustituya.

2. La Mesa podrá recabar los asesoramientos que estime convenientes para emitir su dictamen e igualmente podrá comprobar e investigar las documentaciones que se presenten, para lo cual los concursantes, por el solo hecho de presentar su proposición, autorizan la investigación de las mismas.

CLÁUSULA 13ª.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1. La constitución de la Mesa de Contratación, el acto de apertura de las proposiciones y la celebración de la licitación se desarrollarán con sujeción a lo establecido en la legislación de Contratos del Sector Público. En función de su desarrollo, el Presidente podrá acordar que se celebre en una o varias sesiones y establecer en cada una de ellas uno o varios períodos de descanso.

2. Las proposiciones se abrirán por el orden en que fueron presentadas, procediéndose primero a la apertura de los SOBRES Nº 1 correspondientes a la documentación administrativa.

Si la Mesa observase defectos subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a TRES DÍAS HÁBILES para que el licitador los subsane, suspendiéndose en este caso la licitación, que continuará transcurrido el

plazo concedido. Si la documentación contuviese defectos sustanciales, se rechazará la proposición.

Después de hacer público el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada, declarando admitidas las proposiciones que se encuentren completas y excluyendo, en su caso, a las restantes, la Mesa invitará a los asistentes a que manifiesten las dudas que les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, efectuándose por la misma las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o subsidiariamente en el plazo concedido para la subsanación de defectos. Terminado este período, no se admitirán observaciones que interrumpen el acto.

3. Seguidamente se procederá a la apertura y examen de los SOBRES N° 2, que contengan la documentación técnica y los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras su lectura, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos asesoramientos o informes técnicos considere precisos para su valoración conforme a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

En el mismo acto o en fecha posterior, la Mesa valorará las indicadas documentaciones de las proposiciones presentadas.

4. A continuación se abrirán y examinarán los SOBRES N° 3, que contengan la documentación referente a criterios de adjudicación no dependientes de un juicio de valor, cuya ponderación es automática.

5. En todo el proceso los licitadores podrán solicitar que se hagan constar en acta de manera breve las observaciones que consideren oportunas, sin perjuicio del recurso que, en su caso, puedan entablar posteriormente contra el acuerdo de adjudicación.

6. A la vista de la ponderación de los criterios de adjudicación correspondientes a los SOBRES N° 2 y N° 3, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones por orden decreciente de valoración y propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación a favor del licitador que, cumpliendo las condiciones de este Pliego, hubiese obtenido mayor puntuación de acuerdo con el baremo o criterios que se determinan en la cláusula 11ª y, en consecuencia, hubiese presentado la oferta más ventajosa.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

7. El empate entre dos o más ofertas se resolverá a favor de:

- a) La propuesta presentada por una empresa que tenga en su plantilla personas con discapacidad.
- b) La propuesta presentada por empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.
- c) La propuesta presentada por entidad sin ánimo de lucro.
- d) Y, en caso de propuestas presentadas por empresas de menos de 250 trabajadores/as, a favor de la que elabore y aplique planes para la efectiva igualdad entre mujeres y hombres o cuente con la aplicación de medidas de establecimiento de acciones positivas y encaminadas a eliminar la discriminación por razón de sexo.
- e) Cuando no existan propuestas presentadas por entidades con las características enunciadas en los apartados a), b), c) y d), recaerá en la propuesta que tenga una mayor puntuación en el elemento evaluable señalado en el apartado A) de la cláusula 11ª; de persistir el empate, se resolverá a favor de la oferta que tenga mayor puntuación en el elemento evaluable establecido en el apartado B) de dicha cláusula; y así, sucesivamente, con los elementos recogidos en los apartados C) y D) de la misma cláusula.

CLÁUSULA 14ª.- ACTA DEL PROCEDIMIENTO.

Inmediatamente se extenderá el acta de licitación por el Secretario de la Mesa, en la que se hará constar necesariamente el lugar, día y horario en que se ha celebrado el acto, la composición de la Mesa, el número total de las documentaciones presentadas con el nombre de los licitadores, expresión de las admitidas, relación de las rechazadas consignando las protestas o reclamaciones formuladas durante el acto de licitación y el nombre de quienes las hayan promovido y demás incidencias producidas, así como las clasificaciones de la Mesa. El acta se extenderá antes de levantar la sesión o en un momento posterior y será firmada por quienes constituyan la mesa.

CLÁUSULA 15ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR SELECCIONADO.

1. Determinada la oferta más ventajosa se notificará a su titular, requiriéndole para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que reciba la notificación, presente en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

Con la finalidad de que la empresa acredite que se encuentra al corriente de pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, es necesario que aporte la documentación siguiente:

- Si la empresa propuesta como adjudicataria es sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas y está obligada a pagar este impuesto, tiene que presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo del impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

- Si la empresa propuesta se encuentra en algún supuesto de exención recogido en el apartado 1 del artículo 83 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

b) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones para con la misma.

c) Certificado expedido por el Ayuntamiento de Estepona (Patronato Provincial de Recaudación) de estar al corriente en el pago de sus obligaciones para con la Hacienda Local.

d) El documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

e) El documento acreditativo del pago de los anuncios correspondientes al expediente de contratación.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. Toda la documentación se presentará en original o mediante copia autenticada ante Notario o compulsada por personal de este Ayuntamiento facultado para ello.

CLÁUSULA 16ª.- ADJUDICACIÓN.

Aportada por el licitador seleccionado la documentación señalada en la cláusula anterior, el Órgano de Contratación procederá a la adjudicación del contrato dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes y requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde la notificación de este requerimiento.

CLÁUSULA 17ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá depositar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento:

a) **Un reajuste del Programa de Trabajo**, de acuerdo con las variantes o mejoras y el plazo de ejecución de la obra ofertados, para su aprobación por el Órgano de Contratación.

b) **Un Plan de Seguridad y Salud de la obra**, con el visto bueno del Coordinador de Seguridad y Salud, para su aprobación por el Órgano de Contratación.

c) **Un ejemplar de la póliza de un seguro de responsabilidad civil general** por un importe mínimo de 1.500.000 euros por siniestro, con una duración que abarque el período de vigencia del contrato, que cubra los daños a terceros que puedan derivarse de la construcción de las obras, en la que se extenderá la condición de asegurado al Ayuntamiento de Estepona, sus representantes, funcionarios y agentes que intervengan en la obra, incluido el personal de la Dirección Facultativa.

d) **Un ejemplar de la póliza de un seguro todo riesgo de la construcción** por un importe mínimo de 1.500.000 de euros, con una duración que abarque el

período de vigencia del contrato, que cubra los daños a las obras e instalaciones durante su ejecución, producidos de forma accidental o imprevisible, cualquiera que fuese su procedencia. De este seguro será beneficiario el Ayuntamiento, que destinará las indemnizaciones percibidas a la reparación o reconstrucción de los elementos siniestrados.

e) En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una **unión temporal de empresas**, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato.

2. Por otra parte, antes de la formalización del contrato, los Servicios Técnicos Municipales incorporarán al Proyecto de Obras las variantes o mejoras de la oferta del adjudicatario; incluyendo un reajuste de los precios de las distintas unidades de obra que permita absorber proporcionalmente entre ellas el importe de dichas variantes o mejoras, de tal manera que el importe total de ejecución material y el presupuesto de contratación, incluidas las variantes o mejoras, sobre los cuales se girarán las correspondientes certificaciones de obra, permanezcan invariables en el indicado Proyecto.

3. La formalización del contrato podrá realizarse, a elección del adjudicatario, en escritura pública o en documento administrativo, dando fe en este caso el Secretario de la Corporación. En el supuesto de otorgamiento de escritura pública, el contratista hará entrega al Ayuntamiento de copia auténtica de dicho documento notarial.

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN 1ª. DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

CLÁUSULA 18ª.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

1. El Ayuntamiento designará al Técnico o Técnicos encargados de la Dirección Facultativa de las obras, a la que corresponderá la dirección e inspección de la correcta realización de la obra contratada, así como la interpretación técnica del Proyecto y la facultad de dictar órdenes para su desarrollo, pudiendo estar auxiliada en sus funciones por el personal que el propio Ayuntamiento designe. En ejercicio de su labor de inspección, la Dirección Facultativa podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista hasta el importe del 1% del precio del contrato.

2. Designará, asimismo, a un Técnico competente para que asuma la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra.

CLÁUSULA 19ª.- INICIACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTA DE REPLANTEO.

En virtud del artículo 229 del TRLCSP, la ejecución de las obras comenzará con el Acta de comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendida por la Dirección Facultativa, en presencia de contratista, firmada por ambas partes, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde la formalización del contrato. Un ejemplar del acta se remitirá al Órgano de Contratación y formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

CLÁUSULA 20ª.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. PLAZO DE EJECUCIÓN.

1. El contratista ejecutará las obras relativas al “Parque Ferial y Deportivo de Estepona” ajustándose al Proyecto de Obras y Pliego de Prescripciones Técnicas al concurso, redactados al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, que se adjuntan al presente Pliego de condiciones; a las variantes o mejoras ofertadas por el adjudicatario; a las determinaciones exigidas para este tipo específico de construcciones por la normativa aplicable; así como a las instrucciones que, en interpretación técnica del Proyecto, diere al contratista la Dirección Facultativa.

2. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

3. Las obras se ejecutarán el plazo máximo de DIEZ MESES señalado en la cláusula 3ª del Pliego o en el plazo menor ofertado por el adjudicatario. Si durante la ejecución de las obras, éstas sufrieran retrasos por motivos no imputables al contratista, se concederá por la Administración, a petición del

contratista, un plazo de prórroga que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

CLÁUSULA 21ª.- RIESGO Y VENTURA. FUERZA MAYOR.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnizaciones por pérdidas, averías y perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 231 del TRLCSP.

CLÁUSULA 22ª.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

Con arreglo al artículo 214 del TRLCSP, la indemnización de los daños que se originen a terceros, a la Administración o al personal dependiente de ésta, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras, serán por cuenta del contratista, a cuyo fin deberá acreditar la contratación del correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a lo señalado en el presente Pliego.

CLÁUSULA 23ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En ningún caso el contratista tendrá derecho a la revisión de precios.

CLÁUSULA 24ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo, por razones de interés público, en los casos previstos en los artículos 105 y siguientes del TRLCSP.

CLÁUSULA 25ª.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 220 del TRLCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por retraso en el pago del precio por aplicación de lo dispuesto en el artículo 216, se levantará un acta de suspensión y se abonarán al contratista los daños y perjuicios sufridos.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

SECCIÓN 2ª.- OBLIGACIONES Y DERECHOS

CLÁUSULA 26ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Ejecutar las obras con arreglo a lo señalado en la cláusula 20ª del Pliego.
- b) Abonar los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de licitación y de formalización del contrato, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la ejecución del contrato.
- c) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- d) Instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.
- e) Llevar los Libros de Órdenes e Incidencias, previamente diligenciados.
- f) Facilitar la visita, examen y demás comprobaciones que en las labores de vigilancia e inspección realice la Administración contratante a través de la Dirección Facultativa.
- g) Responder de su personal dependiente por actos, errores y omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato.
- h) Designar un responsable de la ejecución de las obras.
- i) Y cualesquiera otras obligaciones establecidas en este Pliego o en las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA 27ª.- ABONOS AL CONTRATISTA.

1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio del contrato, de la obra que realmente ejecute con sujeción al Proyecto de Obras y a las variantes o mejoras incorporadas al mismo.

2. A efectos de los pagos, dentro de diez primeros días de cada mes la Dirección Facultativa: medirá las unidades de obra ejecutadas en el mes anterior; las valorará de acuerdo con los precios del Proyecto de Obras y, en su caso, de acuerdo con la incorporación al mismo de las variantes o mejoras ofertadas por el adjudicatario conforme a lo señalado en la cláusula 17ª, apartado 2, de este Pliego; y expedirá la correspondiente certificación mensual de obras realizadas para su abono.

3. Las certificaciones tendrán carácter provisional y los abonos el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden.

4. Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada o de las certificaciones expedidas, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada anualidad mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

5. Respecto al plazo de pago por el Ayuntamiento dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra, así como a los intereses y las demás consecuencias de su demora, se estará a lo dispuesto en el artículo 216, apartados 4, 5 y 6 del TRLCSP.

6. El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 216, apartado 3 del TRLCSP y 155 y 156 del RGLCAP.

CLÁUSULA 28ª.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

CLÁUSULA 29ª.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 227, apartados 2 b) y e), 3, 4, 5, 6 y 8 del TRLCSP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas al concurso. El pago a subcontratistas y suministradores se ajustará a lo dispuesto en el artículo 228 del mismo cuerpo legal.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR

CLÁUSULA 30ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 212 del TRLCSP, se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso, si al tiempo de la recepción las obras, éstas no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente; la reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. En todo caso, la imposición de dichas penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora del contratista, por causas que le fueran imputables, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales, en su caso, establecidos, sin que se necesaria intimación previa de la Administración. Ésta podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

CLÁUSULA 31ª.- PROCEDIMIENTO Y MEDIOS PARA HACER EFECTIVAS LAS PENALIDADES.

Con arreglo al apartado 8 del mencionado artículo 212 del TRLCSP, las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo; y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones. En el expediente que se tramite al efecto se dará audiencia al contratista.

CAPÍTULO V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 32ª.- EXTINCIÓN.

De conformidad con el artículo 221 del TRLCSP, el contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

CLÁUSULA 33ª.- CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN, CERTIFICACIÓN FINAL, PLAZO DE GARANTÍA, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

1. Cumplimiento.- Con arreglo al artículo 222 del TRLCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de las obras contratadas.

2. Acta de Recepción.- Su constatación se realizará mediante el Acta de Recepción de las obras por el Ayuntamiento, que se regirá por los artículos 235 del TRLCSP y 163 y siguientes del RGLCAP, con arreglo a los cuales: se otorgará dentro del mes siguiente a la finalización de las obras, previo aviso del contratista; el reconocimiento final de las obras para comprobar que se ajustan al contrato y la suscripción del Acta de Recepción se practicarán con la asistencia del facultativo designado por el Ayuntamiento, en representación de éste, del facultativo encargado de la dirección de obras y del contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo; se comprobará, en particular, el despeje final de las obras, el cumplimiento no defectuoso del contrato, el cumplimiento de los criterios de adjudicación, así como el cumplimiento de las condiciones de ejecución, y, por exigirlo así el Pliego, será preciso, para la suscripción del Acta, que el contratista haga entrega al Ayuntamiento de los boletines de luz y agua, u otros necesarios, para la contratación de los correspondientes suministros y de la documentación necesaria para la puesta en funcionamiento de instalaciones o aparatos incorporados; si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se otorgará el Acta, comenzando entonces el plazo de garantía, lo mismo que cuando se acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público en el caso previsto en el apartado 6 del referido artículo 235 del TRLCSP; cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos, pudiendo, si el contratista no lo remedia, conceder otro nuevo plazo improrrogable o proponer la resolución del contrato.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

3. Recepciones Parciales.- De conformidad con el artículo 235, apartado 5 del TRLCSP, podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público. Si previamente a la fecha contractual de terminación de las obras, o sobrepasada ésta, las obras estuvieran a falta exclusivamente de acabados, correcciones u otras actuaciones de carácter menor, siendo por tanto posible la puesta en servicio de la obra principal en condiciones aceptables de seguridad y funcionalidad, el Ayuntamiento podrá decidir la citada puesta en servicio, para lo cual se realizará un Acta de Ocupación Efectiva de las obras o de su Puesta en Servicio. En dicha Acta se relacionarán las obras no acabadas totalmente o en proceso de corrección, cuya recepción tendrá lugar una vez finalizadas y cuando proceda se firmará el Acta de Recepción de las obras no recibidas anteriormente. El plazo de garantía de las obras parcialmente recepcionadas comenzará a contar a partir de la fecha de la correspondiente Acta de Recepción Parcial, de Ocupación Efectiva de las Obras o de Puesta en Servicio.

4. Certificación final.- Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, el Órgano de Contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato. Para la medición general de las obras y la expedición de la certificación final se estará a lo dispuesto en el artículo 166 del RGLCAP.

5. Plazo de garantía.- El contrato queda sujeto al plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción de las obras. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del RGLCAP en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad del Ayuntamiento de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director Facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en el artículo 235, apartado 3, del TRLCSP.

6. Liquidación del contrato y devolución de la garantía.- Transcurrido el plazo de la garantía y liquidado satisfactoriamente el contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 235, apartado 3, del TRLCSP y 169 del RGLCAP, se

procederá a la devolución o cancelación de la garantía con arreglo al artículo 102 del TRLCSP.

CLÁUSULA 34ª.- RESOLUCIÓN.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP y, específicamente, para el contrato de obras en los artículos 237 a 239 de dicho cuerpo legal, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del RGLCAP.

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, las que expresamente se reseñan en el clausulado y las especiales que se fijan a continuación:

a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.

b) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, de acuerdo con lo establecido en el programa de trabajo, siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o éste ocasionado por causas de fuerza mayor, entendiéndose por tal las así establecidas en el artículo 231 del TRLCSP. No obstante, cuando se dé el supuesto de abandono, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días hábiles.

c) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

d) El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 227 del TRLCSP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas al concurso sobre el régimen de subcontratación.

e) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

**CAPÍTULO VI.- PRERROGATIVAS DE LA
ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN**

CLÁUSULA 35ª.- PRERROGATIVAS.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP.

El procedimiento para el ejercicio de dichas prerrogativas será el estipulado en el artículo 211 del referido cuerpo legal y su normativa de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 36ª.- RECURSOS.

Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación de la presente contratación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

CLÁUSULA 37ª.- JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de la presente contratación.

El licitador que resulte adjudicatario se someterá expresamente a los Tribunales competentes que ejerzan su jurisdicción en Málaga, con renuncia también expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

ANEXOS

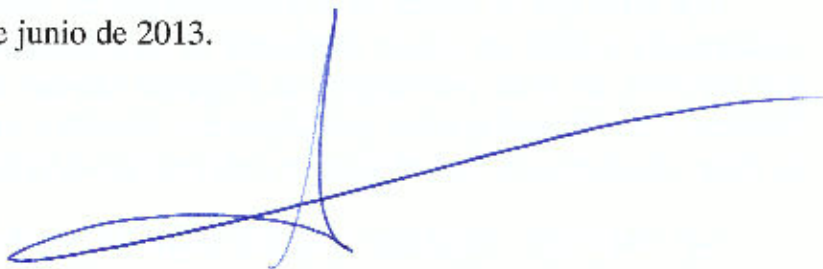
Anexo I.- Modelo de declaración responsable.

Anexo II.- Modelo de proposición económica y declaración sobre la reducción del plazo de ejecución de las obras.

Anexo III.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la licitación, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

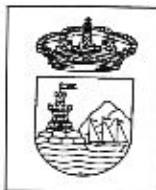
Anexo IV.- Proyecto de Obras objeto de licitación, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

Estepona, a 20 de junio de 2013.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'A' shape with a horizontal stroke extending to the right.

FDO.: ANA MARÍA VELASCO GARRIDO

**CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con D.N.I. nº, con domicilio en c/, nº....., actuando en representación de, **DECLARO:**

1. Que, enterado del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para la contratación de la ejecución del “Parque Ferial y Deportivo de Estepona”, a realizar por el adjudicatario sobre determinadas parcelas de dominio público municipal situadas en el sector SG-R2 “Ferial” del PGOU de esta localidad”, mediante adjudicación por procedimiento abierto, y conociendo el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas al concurso y el Proyecto de Obras, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Estepona, que han de regir el contrato, los acepto.

2. Que la empresa no se halla comprendida en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como dada de alta y al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas/o exenta del mismo.

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración en, a ... de de 2013.

Fdo.:

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

D....., con D.N.I. nº, con domicilio en, c/, nº....., actuando en representación de, DECLARO:

1. Que, enterado del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para la contratación de la ejecución del "Parque Ferial y Deportivo de Estepona", a realizar por el adjudicatario sobre determinadas parcelas de dominio público municipal situadas en el sector SG-R2 "Ferial" del PGOU de esta localidad", mediante adjudicación por procedimiento abierto, y conociendo el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas al concurso y el Proyecto de Obras, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Estepona, que han de regir el contrato, los acepto y me comprometo a su ejecución, en su caso incluidas las variantes o mejoras por mí ofertadas al Proyecto de Obras, con sujeción al contenido de los expresados documentos y, en su caso, al de las indicadas variantes o mejoras, por la cantidad de 4.121.921,63 euros, más 865.603,54 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo del 21%; por lo que el importe total del contrato, IVA incluido, asciende a la cantidad de 4.987.525,17 euros.

2. Que ofrezco reducir el plazo de diez meses, inicialmente previsto para la ejecución de las obras, en los siguientes días naturales: DÍAS NATURALES.

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración en a ... de de 2013.

Fdo.:

MODELO DE DECLARACIÓN EN RELACIÓN CON 0,7% DEL PRECIO DEL CONTRATO, IVA EXCLUIDO, CON DESTINO A FINES SOCIALES, A SUSCRIBIR POR EL LICITADOR SÓLO SI VOLUNTARIAMENTE ASÍ LO DECIDE.

D....., con D.N.I. nº, con domicilio en, c/, nº....., actuando en representación de, DECLARO:

Que, en caso de resultar adjudicatario de la contratación anteriormente descrita, autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Estepona para retener y hacer suyo, del importe de la factura correspondiente a la primera certificación de obras que se emita, la cantidad del 0,7% del precio del contrato, IVA excluido, es decir, la suma de 28.853,45 euros, con destino a fines sociales en el municipio de Estepona.

Fdo.: